

SECCIÓN 504

LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

“Ninguna persona calificada con una discapacidad en los Estados Unidos, según se define en la Sección 706 (8) de este título, será excluida, únicamente por razón de su discapacidad, de participar en, de negársele los beneficios de, o será sujeta a la discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal...”

29 U.S.C. §749(a)

La Sección 504 cubre a los estudiantes calificados con discapacidades que asisten a escuelas que reciben asistencia financiera Federal. Para estar protegido bajo la Sección 504, se debe determinar que un estudiante:

- (1) tiene un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida; o
- (2) tener un historial de tal impedimento; o
- (3) se considere que tiene tal impedimento.

La Sección 504 requiere que los distritos escolares provean una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a los estudiantes calificados en sus jurisdicciones que tengan un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.



COMUNÍQUESE CON NOSOTROS

Si tiene alguna pregunta con respecto a la Sección 504 proceso, contacte:

- Consejero/a de la Escuela - Manejador de Casos de 504
- Director/a de la Escuela
- Programas Especiales de FWISD: 817-814-2878



Departamento de Programas Especiales
215 NE 14th Street
Fort Worth, Texas 76164
817.814.2460 • www.fwisd.org/section504

2020-2021



Fort Worth
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT



SECCIÓN 504

LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

UNA GUÍA PARA FAMILIAS

FORT WORTH ISD

SECCIÓN 504

SECCIÓN 504

La Sección 504 es un estatuto de antidiscriminación que automáticamente se extiende a los estudiantes de educación especial (IDEA).

El estatuto requiere al Distrito que:

- Identifique y notifique a los estudiantes discapacitados cualificados sobre sus derechos,
- Evalúe estudiantes para determinar elegibilidad
- Cumpla con las necesidades de estudiantes discapacitados elegibles adecuadamente, así como las necesidades de estudiantes no discapacitados
- Provea una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés), y/o
- Provea a los padres de cada estudiante elegible las garantías procesales requeridas

Estudiantes entre las edades de tres (3) y veintidós (22) años de edad, quienes satisfacen la siguiente definición de una discapacidad:

- Tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida
- Tiene un registro de tal discapacidad, y/o
- Se considera que tiene tal discapacidad

LIMITACIÓN SUSTANCIAL ES REQUERIDA

- Los estudiantes pueden tener una condición o discapacidad, pero no requerirán los servicios 504 para tener éxito en el salón de clases.
- El aprendizaje de la mayoría de los estudiantes 504 se ve afectado “sustancialmente”.
- Algunos estudiantes pueden tener una discapacidad que no afecte el aprendizaje, sin embargo, se necesita ayuda adicional de algún tipo del Distrito para acceder mejor al aprendizaje.

- No considere las “medidas atenuantes” con la excepción de anteojos.

COLOCACIÓN Y ACOMODO

La colocación permanece en el Entorno de Educación General con adaptaciones desarrolladas individualmente a través de un plan 504.

- Examen Oral
- Plan de Comportamiento
- Asignaciones reducidas
- Asignaciones ajustadas (no el contenido)
- Asiento preferencial
- Tiempo extra
- Acomodación para exámenes
- Materiales suplementarios
- Servicios de dislexia, si es elegible
- Servicios de consejería
- Asistencia de tutoría

CONDICIONES PUEDEN INCLUIR

- | | |
|--|--|
| • Dislexia | • Problemas de comportamiento |
| • Déficit de Atención/Desorden Hiperactivo | • Epilepsia |
| • Discapacidad Visual | • Célula falciforme |
| • Discapacidad auditiva | • Parálisis Cerebral |
| • Dificultad de aprendizaje | • Ansiedad |
| • Problemas sociales/emocionales | • Depresión |
| • Discapacidad ortopédica | • Bipolaridad |
| • Asma | • Otros trastornos de las principales funciones corporales |
| • Alergia alimentaria | |



¿CUÁL ES EL PROCESO?

1. Comuníquese con su escuela - cada escuela tiene un Manejador de Casos de 504.
2. Los padres o la escuela del estudiante pueden iniciar un referido.
3. Si se sospecha una discapacidad actual y la necesidad de servicios, la escuela se prepara para evaluar.
4. La “evaluación” comienza con la recopilación de información de una variedad de fuentes (es decir, pruebas, información de salud, información de los padres, calificaciones, comportamiento, asistencia, académicos, etc.).
5. Los padres reciben una notificación de referido, el consentimiento para la evaluación y los derechos de los padres y los estudiantes.
6. Una vez que se complete la recopilación de información y se obtenga el consentimiento inicial, el comité 504 determinará la elegibilidad de la Sección 504.
7. Si el estudiante es elegible, el comité solicitará el consentimiento para los servicios y creará un plan de acomodo para el estudiante.